ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL DE INSTANCIA DE PICASSENT
Órgano judicial: Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Picassent. Plaza nº 1

Calle BAIXADA DELS JUTJATS, 1 , 46220, Picassent, Tlfno.: 963967729, Correo electrónico: sct_picassent@gva.es

N.I.G: 4619441120250000650
Tipo y número de procedimiento: Ejecución hipotecaria 321/2025
Grupo de trabajo:
Materia: Otros asuntos de parte general

Ejecutante D./Dª.SIROCCO LUX SA
Abogado/a:
Procurador/a: D.EVA DOMINGO MARTINEZ

Demandado D.MIGUEL ANGEL SERRA ALBA y JOSEFA MARTINEZ MUÑOZ
Abogado/a:
Procurador/a:

DECRETO

Letrado de la Administración de Justicia: D.JOAQUIN SILVA BERNARDO
En Picassent, a dos de septiembre de dos mil veintiséis.

ANTECEDENTES DE HECHO

GENERALITAT VALENCIANA

Primero.- En el presente proceso de ejecución sobre bienes hipotecados se ha despachado ejecución a instancia de el procurador D./D.ª EVA DOMINGO MARTINEZ en representación de SIROCCO LUX SA , frente a D./D.ª MIGUEL ANGEL SERRA ALBA y D./D.ª JOSEFA MARTINEZ MUÑOZ.

La ejecución se ha despachado con fundamento en escritura pública de constitución de hipoteca, otorgada en la notaría de TURÍS por D. FERNANDO DE VICENTE-ARCHE Y FELIU en fecha 15 de marzo de 2007 y escritura de ampliación y modificación de préstamo hipotecario de 19 de junio de 2012 otorgada ante el Notario de Montserrat, DÑA MARÍA DE LA ENCARNACIÓN MESA VALIENTE, sobre la/s siguiente/s finca/s registral 11059 inscrita en el Registro de la Propiedad de Carlet, Sección Montroi, tomo 2467, libro 147, folio 24.

Código Seguro de verificación ES051J00004459-YQTQX34L4ZL17XX3XSG1SETE1PXSG1SETE1PUF9L.
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES051J00004459-YQTQX34L4ZL17XX3XSG1SETE1PXSG1SETE1PUF9L
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	JOAQUIN SILVA BERNARDO		FECHA HORA	03/09/2026 13:32:18
ID.FIRMA	idFirma	ES051J00004459-YQTQX34L4ZL17XX3XSG1SETE1PXSG1SETE1PUF9L	PÁGINA	1/4

En dicha escritura se ha fijado como precio/s de la/s finca/s hipotecada/s a efectos de subasta el de 192310 euros.

Segundo.- El despacho de ejecución se ha notificado a la parte ejecutada a quien también se ha requerido judicialmente de pago en el domicilio fijado en la escritura de hipoteca.

Tercero.- Se ha aportado a los autos la certificación registral a que se refiere el artículo 688 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LEC), en la que se expresa que la hipoteca a favor de la parte ejecutante se halla subsistente y sin cancelar.

Por- SIROCCO LUX SA ha solicitado que se proceda a la subasta de la/s finca/s hipotecada/s en un solo lote.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Cumplidos los trámites establecidos en los artículos 686 y siguientes de la LEC y transcurrido el plazo de veinte días fijado en el artículo 691 del mismo texto legal, procede acordar la convocatoria de subasta para la realización de la/s finca/s descrita/s en el primer antecedente de esta resolución, como ha solicitado SIROCCO LUX SA.

La subasta se llevará a cabo de forma electrónica en el Portal de Subastas, remitiéndose al Servicio de Gestión de Subastas firme el presente decreto de convocatoria para la incorporación en dicho Portal.

Segundo.- Conforme establece el apartado 2 del artículo 691 de la LEC, la subasta se anunciará y publicará en la forma determinada por los artículos 667 y 668 que, a su vez, remiten a los artículos 645 y 646, es decir, que una vez firme esta resolución, se anunciará la subasta en el Boletín Oficial del Estado, anuncio que contendrá la información determinada en el apartado 1 del artículo 646 de la misma Ley.

.- Como dispone el ya citado artículo 645, dicho anuncio servirá de notificación a la parte ejecutada no personada.

Código Seguro de verificación ES051J00004459-YQTQX34L4ZL17XX3XSG1SETE1PXSG1SETE1PUF9L.
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES051J00004459-YQTQX34L4ZL17XX3XSG1SETE1PXSG1SETE1PUF9L
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	JOAQUIN SILVA BERNARDO		FECHA HORA	03/09/2026 13:32:18
ID.FIRMA	idFirma	ES051J00004459-YQTQX34L4ZL17XX3XSG1SETE1PXSG1SETE1PUF9L	PÁGINA	2/4

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Tercero.- Conforme a lo previsto en el artículo 670.7 de la LEC, en cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación a la parte ejecutante podrá el/la ejecutado/a liberar los bienes si paga íntegramente lo debido por principal, intereses y costas. En este supuesto, el letrado o letrada de la Administración de Justicia acordará mediante decreto la cancelación de la subasta o dejar sin efecto la misma, si ya hubiera concluido.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se acuerda convocar subasta pública para la realización del/de los bien/es reseñado/s en el antecedente Primero de esta resolución, con la tasación también indicada en el mismo.

2.- La subasta se llevará a cabo de forma electrónica en el Portal de Subastas.

3.- Firme este decreto, incorpórese el edicto, con el contenido establecido en la LEC, en el Portal de Subastas remitiéndose a tales efectos al Servicio de Gestión de Subastas.

.- Notifíquese esta resolución a D./D.ª MIGUEL ANGEL SERRA ALBA y D./D.ª JOSEFA MARTINEZ MUÑOZ, sin perjuicio de que el anuncio de la subasta en el Boletín Oficial del Estado sirva, en su caso, de notificación a dicha parte.

GENERALITAT VALENCIANA

Infórmese al/a la ejecutado/a que, de concurrir los requisitos establecidos en la Ley 1/2013, de 14 de mayo, podrá solicitar ante el Juez, en cualquier momento del procedimiento, la suspensión del lanzamiento.

MODO DE IMPUGNACIÓN: recurso de REPOSICIÓN ante el Letrado de la Administración de Justicia, mediante escrito presentado en la Oficina judicial en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, expresando la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá la impugnación (artículos 451 y 452 de la LEC).

Código Seguro de verificación ES051J00004459-YQTQX34L4ZL17XX3XSG1SETE1PXSG1SETE1PUF9L.
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES051J00004459-YQTQX34L4ZL17XX3XSG1SETE1PXSG1SETE1PUF9L
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	JOAQUIN SILVA BERNARDO		FECHA HORA	03/09/2026 13:32:18
ID.FIRMA	idFirma	ES051J00004459-YQTQX34L4ZL17XX3XSG1SETE1PXSG1SETE1PUF9L	PÁGINA	3/4

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 451.3 de la LEC).

Lo acuerdo y firmo:

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada, fuera de los casos previstos en una Ley, sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución, y en los documentos adjuntos a la misma, no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines distintos a los previstos en las leyes.

GENERALITAT VALENCIANA

Código Seguro de verificación ES051J00004459-YQTQX34L4ZL17XX3XSG1SETE1PXSG1SETE1PUF9L.
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES051J00004459-YQTQX34L4ZL17XX3XSG1SETE1PXSG1SETE1PUF9L
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	JOAQUIN SILVA BERNARDO		FECHA HORA	03/09/2026 13:32:18
ID.FIRMA	idFirma	ES051J00004459-YQTQX34L4ZL17XX3XSG1SETE1PXSG1SETE1PUF9L	PÁGINA	4/4